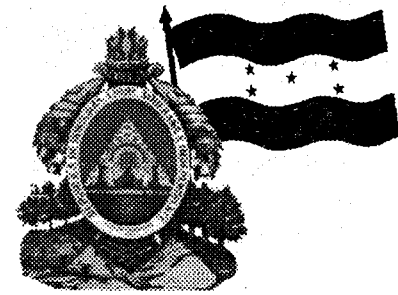


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,589

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 95-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que mediante No.264-2010 de fecha 2 de Diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual en el Artículo 165 aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos del Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), por la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 14.650,000.00).

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), tiene como objetivo principal, financiar la realización de estudios dentro y fuera del territorio nacional, con base a los programas educativos que garanticen una adecuada formación profesional, técnica o docente, para contribuir al desarrollo económico y social del país, particularmente mediante la capacitación técnica y profesional de los hondureños de recursos económicos insuficientes a través de préstamos educativos.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), en Sesión Ordinaria No.001-2011 aprobó la incorporación de remanente de flujo de efectivo y liberación parcial de Inversión de Fondos Propios de EDUCRÉDITO, a fin de poder cumplir con actividades programadas para el año 2011.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto contenida en el Decreto No. 83-2004 de fecha 28 de Mayo de 2004, cualquier modificación al Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, que excede del dos por ciento (2%) de los ingresos corrientes aprobados, requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y aprobación legislativa.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Dictamen favorable mediante

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 95-2011, 114-2011 y 115-2011.	A. 1-4
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 300-2010 y 303-100. (B-39-40)	

Sección B Avisos Legales	B. 40
Desprendible para su comodidad	

Oficio No.011-DGP-ID de 9 de febrero de 2011, para que el Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO) efectúa una ampliación presupuestaria por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7.949,360.00).

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO) para el Ejercicio Fiscal 2011, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7.949,360.00), los cuales serán utilizados para incrementar el Objeto de Gasto 12100 Sueldos Básicos, L.484,513.00; 12410 Decimotercer mes, L.45,025.00; 12420 Decimocuarto mes, L.3,736.00; 12550 Contribuciones para el IHSS, L.56,781.00; 12560 Contribuciones para INFOP, L.5,430.00; 16000 Beneficios y Compensaciones Varias, L.1.000,000.00; 21100 Energía Eléctrica, L.25,000.00; 21420 Telefonía Fija, L.25,000.00; 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios, L.28,750.00; 23200 Mantenimiento y Reparación

de Equipos y Medios de Transporte, L.125,000.00; 24900 Otros Servicios Técnicos y Profesionales, L.553,500.00; 25300 Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, L.80,000.00; 25100 Servicios de Transporte, L.25,000.00; 25400 Primas y Gastos de Seguro, 250,000.00; 25600 Publicidad y Propaganda, L.170,000.00; 25900 Otros Servicios Comerciales y Financieros, L.10,000.00; 26110 Pasajes Nacionales, L.50,000.00; 26120 Pasajes al Exterior, 120,000.00; 26210 Viáticos Nacionales, L.160,000.00; 26220 Viáticos al Exterior, L.240,000.00; 29100 Ceremonial y Protocolo, L.145,000.00; 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores, L.100,000.00; 42110 Muebles Varios de Oficina, L.350,000.00; 42600 Equipo para Computación, 146,625.00; 45100 Aplicaciones Informáticas, L. 250,000.00; 63110 Préstamos a Largo Plazo a Personas, L. 3.500,000.00; valor que será financiado con fondos propios resultado como remanentes del flujo de efectivo al 31 de Diciembre del 2010, L.6.449,366.00; Rubro 12999 Derechos Varios y Liberación Parcial de Inversión Financiera colocada en el Sistema Bancario Nacional, L.1.500,000.00; Rubro 23121 Venta de Títulos Valores al Sector Privado.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 114-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que corresponde al Gobierno de la República, garantizar la seguridad de las personas y sus bienes bajo el más irrestricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que personas inescrupulosas, inclusive miembros de grupos delictivos, utilizan la investidura de ministro religioso, títulos, rangos o nombres, así como uniformes, insignias, condecoraciones y otros equipos de uso exclusivo de la Policía Nacional, como medio para la comisión de delitos, conducta que requiere eficientar el marco legal aplicable, con el fin de disuadir tales conductas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 294, reformado del Decreto No. 144-83 de fecha 23 de agosto de 1983,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

contentivo del **CÓDIGO PENAL**, el cual en adelante se leerá así:

ARTÍCULO 294.- Incurrirá en multa de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00) a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00):

- 1) Quien usurpe las funciones propias del Ministro de un culto religioso que tenga prosélito en Honduras;
- 2) El funcionario público que abusando de su cargo le atribuya a cualquier persona título, rango o nombre que no le pertenece.

A quien use públicamente nombre supuesto con el objeto de ocultar algún delito, eludir una pena o causar algún perjuicio, se impondrá reclusión de dos (2) a cinco (5) años.

ARTÍCULO 2.- Adicionar en el Decreto No.144-83 de fecha 23 de Agosto de 1983, contentivo del **CÓDIGO PENAL** el Artículo 294-A, el cual se leerá así:

ARTÍCULO 294-A.- A quien fabrique, tenga, almacene, transporte o use sin estar autorizado para ello uniformes, insignias, condecoraciones y equipo de uso exclusivo de la Policía Nacional, se le impondrá pena de cinco (5) a ocho (8) años de reclusión.

ARTÍCULO 3.- Reformar el Artículo 22 del Decreto No.67-2008 de fecha 12 de Junio de 2008, contentivo de la **LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL**, el que deberá leerse así:

ARTÍCULO 22.- La Policía Nacional de Honduras es una Institución profesional y permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; protección de la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a ley en general y a los derechos humanos.

Los servicios que preste la Policía Nacional serán gratuitos, a excepción de los extraordinarios, tales

como seguridad en eventos deportivos y espectáculos públicos, o aquellos que por su naturaleza deriven un lucro o beneficio particular, en los cuales los organizadores estarán obligados al pago de los costos en los que se incurra. Un Reglamento Especial desarrollará esta materia.

Los uniformes, armas y equipo que usen o porten los miembros de la Policía Nacional, serán de uso exclusivo y provisto gratuitamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Un Reglamento aprobado en Consejo de Ministros detallará el catálogo de los mismos el que podrá ser ampliado mediante Acuerdo del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia sesenta (60) días después del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 115-2011

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con normas constitucionales referidas al Reglamento Interior del Congreso Nacional, éste tendrá receso del 1 al 31 de Mayo de cada año, para reiniciar sus labores el 1 de Junio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que se impone la necesidad de alternar el período de receso del Congreso Nacional, excepcionalmente, para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República, las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.47-2011, de fecha veintiocho de Abril del año Dos Mil Once, se estableció con carácter transitorio, que el Congreso Nacional proroga sus sesiones ordinarias del 1 de Mayo al 14 de Junio del presente año, entrando en receso del 15 de Junio al 15 de Julio de 2011, reiniciando sus labores el 19 de Julio de este mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.99-2011 de fecha 9 de Junio de 2011, el Congreso Nacional prorrogó sus sesiones ordinarias del 20 al 23 de Junio del presente año, entrando en receso del 24 de Junio al 24 de Julio de 2011, reiniciando sus labores el 26 de Julio de este mismo año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, establece crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del **DECRETO No. 99-2011** de fecha 9 de junio del presente año, en el sentido que el Congreso Nacional reiniciará sus sesiones ordinarias el día 20 de julio del presente año, en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 943-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de septiembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de abril de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 21042010-883 por el Abogado **JORGE LUIS DUBÓN PORTILLO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización Civil denominada **"CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN"**, con domicilio en el barrio Santa Teresa, Casino Copaneco, municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2083-2010 de fecha 12 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: Que la Organización Civil denominada **"CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN"**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contraría las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General

de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización Civil denominada **"CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN"**, con domicilio en el barrio Santa Teresa, Casino Copaneco, municipio de Santa Rosa, departamento de Copán y aprobar sus Estados en la forma siguiente: **ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN.**

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, Y DOMICILIO.

Artículo 1.- EL CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN, se constituye como una Asociación Civil, organizada como entidad de solidaridad social y beneficio comunitario, de carácter voluntario, sin fines de lucro, sin distinción de raza, credo, religión, clases sociales, totalmente apolítica, en beneficio y el desarrollo de la sociedad hondureña.

Artículo 2.- La duración del **CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN**, es indefinida, y se regirá por la Constitución de la República y demás leyes, los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones internas que se emitan.

Artículo 3.- El domicilio del **CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN**, será el barrio Santa Teresa, Casino Copaneco, en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán; y su radio de acción comprenderá el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas y/o representaciones en cualquier municipio de la República de Honduras, cuando sea conveniente a los intereses que motivaron su creación.

CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los Fines y Objetivos del **CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN** serán: Estimular y fomentar el ideal de servicios como base de toda empresa digna y en particular, estimular y fomentar: Primero: El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir. Segundo: La buena fe como norma en los negocios y en las profesiones; el aprecio de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicio de la sociedad. Tercero: La aplicación del ideal de servicio por todos los Rotarios a su vida privada, profesional y pública. Cuarto: La inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5.- Son miembros del **CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN**, los fundadores a la fecha de constitución de

la presente Asociación; y los que se afilien posteriormente a la fecha del otorgamiento de la Personalidad Jurídica, según los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 6.- Los miembros del Club, se clasifican en: a.- Miembros Fundadores: Que son los que suscribieron el Acta de Constitución del Club Rotario, quienes tendrán voz y voto en las Asambleas. b.- Los miembros Afiliados: Que son las personas naturales admitidas posteriormente en el Club Rotario, de conformidad a los presentes Estatutos con derecho a voz y voto. c.- Los miembros Honorarios: Que son las personas naturales que hayan prestado servicios extraordinarios al Club o la comunidad, quienes serán nominadas y propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General por cualquier miembro del Club Rotario. Los miembros Honorarios no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Artículo 7.- Son Obligaciones de los miembros del Club Rotario Santa Rosa de Copán, las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el reglamentos interno y las resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva del Club Rotario Santa Rosa de Copán. b.- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. c.- Aceptar y desempeñar con diligencia, los cargos y delegaciones para los cuales fueron electos o designados. d.- Guardar la debida lealtad al Club y a sus principios constitutivos. e.- Procurar el enaltecimiento del Club. f.- Realizar contribuciones económicas para la buena marcha del Club. g.- Observar una conducta acorde con los valores y principios que inspiran al Club. h.- Procurar que en todas las actuaciones y relaciones prevalezca la solidaridad y la confraternidad. i.- Trabajar para el cumplimiento de los fines y objetivos del Club. j.- Denunciar las irregularidades que se detecten en el desarrollo de las actividades del Club. k.- Aquel miembro del Club que, habiendo sido convocado a la Asamblea General no hubiere asistido, deberá acatar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que se hubieren adoptado. l.- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que se traten en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva, en virtud de que su divulgación puede efectuar los intereses del Club. m.- Aquel a quien se le hubiere encomendado asuntos de interés, deberá guardar la mayor discreción posible en su cometido. n.- Informar con anticipación a la Junta Directiva, sobre las posibles dificultades que en su calidad de miembro tenga, a efecto de que se tomen las medidas que el caso amerite.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Club Rotario Santa Rosa de Copán: a.- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva, Comisiones Especiales y cargos Administrativos. c.- Presentar planes, programas y proyectos a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, para su respectivo estudio y gestión ante instancias de cooperación nacional e internacinal. d.- Presentar ante la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del Club. e.- Ser informado de todas las actividades que realice el Club. f.- Renunciar a su cargo de la Junta Directiva, Comisión Especial o cargo Administrativo que esté desempeñando. g.- Presentar mociones y peticiones ante

la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, sobre temas y asuntos de interés general para al Club.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 9.- Conforman los Órganos de Gobierno del Club Rotario Santa Rosa de Copán; los siguientes: a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva. c.- Los Comités.

CAPÍTULO V. De la Asamblea General.

Artículo 10.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es la voluntad suprema del Club. La totalidad de sus miembros, constituye la voluntad expresa y colectiva de la misma.

Artículo 11.- La Asamblea General de miembros puede reunirse en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse por lo menos una vez al año, preferiblemente en el mes de enero de cada año. Habrá quórum cuando a ella asistan, en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno de los miembros del Club con derecho a voz y voto. La convocatoria será escrita, librada por la Secretaría de la Junta Directiva, previamente autorizada por la Presidencia de la misma, con quince días de antelación por lo menos, indicando en ella el día, hora y lugar de la Asamblea. En segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá una hora después de la primera convocatoria, con los miembros que asistan. Cuando en los puntos a ser considerado se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Discutir y aprobar los presentes Estatutos y reglamentos. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer el informe anual de la Junta Directiva, para su aprobación o no aprobación. d.- Fijar el monto de las inversiones que podrá realizar la Junta Directiva sin que necesite autorización previa de la Asamblea. e.- Sustituir en propiedad al miembro Directivo que llegare a faltar; y remover, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva, en los casos previstos por los presentes Estatutos y sus reglamento. f.- Aprobar el plan de trabajo o plan operativo anual. g.- Aprobar el presupuesto anual del Club, tomando como base el proyecto presentado por la Junta Directiva. h.- Establecer las contribuciones, Ordinarias y Extraordinarias, que deberán aportar los miembros, conforme a su capacidad económica. i.- Admitir y ratificar a los nuevos miembros del Club. j.- Recibir y sancionar el Informe General presentado por las diferentes Comisiones o Comités Especiales nombrados por la Asamblea General o la Junta Directiva del Club. k.- Todas las demás que determinen los presentes Estatutos o reglamentos del Club.

Artículo 14.- Las Asamblea General Extraordinaria se celebrará con la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros del Club con derecho a voz y a voto, tantas veces como las circunstancias lo exijan, mediante convocatoria escrita librada por la Secretaría de la Junta Directiva, previamente autorizada por la Presidencia de la misma, con quince días de antelación por lo menos,

indicando en ella, el día, hora y lugar de celebración. Cuando en los puntos a ser considerados se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar o reformar los presentes Estatutos. b.- Decidir la disolución o liquidación del Club. c.- Decidir la unión del Club con otras Organizaciones. d.- Decidir sobre la fusión con otra u otras Organizaciones, y resolver si el Club debe afiliarse o no a una federación, confederación o retirarse de ella. e.- Conocer cualquier otro asunto lícito no previsto.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva del Club; a falta del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente; en caso de ausencia de cualquiera de los dos directivos anteriormente mencionados, actuará como tal cualquier miembro de la Junta Directiva que de común acuerdo entre los mismos, se designe.

Artículo 17.- Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de los miembros del Club asistentes. El voto podrá ser directo y secreto o simplemente levantando la mano en señal de aprobación, según lo decida la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y en Asamblea General Extraordinaria las resoluciones se tomarán con las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 18.- El escrutinio de las elecciones y de los votos de las resoluciones será realizado por el Secretario del Club, quien actuará si se amerita en unión de dos miembros de la Asamblea, designados por ésta. Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados el acta respectiva, la que será firmada por el Presidente y la Secretaría del Club una vez aprobada y finalizada la sesión. En ausencia del Secretario hará las veces del mismo, quien decida la Asamblea General. Las actas de las sesiones se anotarán en un libro que para tal efecto se lleve, siendo responsabilidad de la Secretaría su custodia y actualización.

Artículo 19.- Cuando en la Asamblea General Extraordinaria exista negativa para presidirla por parte del miembro correspondiente, o ausencia de los miembros de la Junta Directiva del Club; Presidirá la Asamblea un Directorio conformado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, electos por la propia Asamblea.

Artículo 20.- Toda Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada con quince días de antelación, por escrito y mediante: a.- Entrega formal de la convocatoria al miembro del Club; b.- Listado que el Secretario pasará a cada miembro del Club, para su firma de notificación y conformidad; c.- Por correo, mediante carta certificada; d.- Circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva; y, e.- Por cualquier medio electrónico. Contendrá además: La fecha, hora, lugar y la agenda del día. Cuando la agenda considere la discusión de documentos, se adjuntará copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 21.- Cuando se trate de la elección de los miembros de la Junta Directiva del Club, queda terminante prohibido utilizar el sistema de planillas o fórmulas. La nominación y elección de las

candidatas deberá realizarse en forma separada; iniciando con la presidencia y continuando en el orden jerárquico correspondiente. No se podrá practicar la elección de un miembro, mientras no se haya elegido el miembro inmediato anterior, de acuerdo con la jerarquía correspondiente. En caso de empate se repetirá la elección, y de persistir el resultado se determinará por sorteo. Igual procedimiento se utilizará en toda votación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno del Club. Será responsable para con el Club y ante terceros, en los mismos términos en que lo son los mandatarios, conforme a lo establecido en el Código Civil. No incurrirá en dicha responsabilidad el miembro que salve su voto, haciéndose constar así en el libro de actas.

Artículo 23.- La Junta Directiva del Club, estará formada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Macero.

Artículo 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva del Club se requiere: a.- Ser miembro del Club y hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, de conformidad con la Ley. b.- Estar al día en sus obligaciones para con el Club. c.- Estar presente en la Asamblea General el día de la elección de la Junta Directiva. d.- Ser de reconocida solvencia moral. e.- Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos una semana después de verificada su elección, y desempeñar sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por otro período más.

Artículo 26.- Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo, podrán asignarse dietas, viáticos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artículo 27.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes. Y de manera extraordinaria lo hará cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la misma.

Artículo 28.- La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos tres (3) de sus miembros. Y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 29.- En caso de ausencia del Presidente actuará, en su defecto, el Vicepresidente; y, al no asistir éste, actuará quienes decidan los presentes.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Club Rotario Santa Rosa de Copán: a.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. b.- Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica, a fin de tomar las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del Club. c.- Nombrar asesores y personal técnico operativo temporal, sin distinción de sexo. d.- Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos del Club, ordenados por la Ley, los

presentes Estatutos y el reglamento. e.- Llevar los libros de Actas, para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f.- Adquirir o verificar la adquisición de bienes, celebrar contratos, empréstitos y constituir garantías. g.- Decidir sobre las solicitudes de ingreso o retiro de miembros del Club y ponerlos en conocimiento de la Asamblea. h.- Decidir sobre las acciones judiciales a entablar u oponer las defensas o excepciones en caso de ser demandado el Club. i.- Fijar el monto y clases de fianza de las personas que manejen fondos o bienes del Club. j.- Elaborar y aprobar manuales y reglamentos para la buena Administración del Club. k.- Establecer los estímulos e incentivos convenientes para el personal voluntario y contratado. l.- Recomendar a la Asamblea General las opciones que, a su juicio, sean las mejores para el manejo de programas, proyectos y servicios. m.- Dictar, de acuerdo con los presentes Estatutos, el Reglamento Interno del Club. n.- Emitir, aprobar, reformar y derogar los reglamentos, disposiciones, acuerdos e instructivos del Club, mandados por la Asamblea General. o.- Convocar a Asamblea General. p.- Presentar a la Asamblea General un informe anual de sus labores. q.- Preparar los informes, planes de trabajo y el presupuesto, para su aprobación por parte de la Asamblea General. r.- Conocer y resolver sobre asuntos que sean de interés para el Club. s.- Otras acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Club.

Artículo 31.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva serán aprobadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente aplicará el voto de calidad.

Artículo 32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal del Club; y, para que pueda gozar de facultades amplias y suficientes para el desempeño de su función, la Asamblea General podrá otorgarle poder especial o general de administración, mediante escritura pública.

Artículo 33.- En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva, será sustituido en la misma forma por lo que falte del periodo. Cuando las ausencias sean de dos o más miembros, deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria para hacer efectiva la elección sustitutiva, y así llenar las vacantes hasta completar el período para el cual fueron electos.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 34.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Presidir y convocar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Club. b.- Formular con el Secretario, la agenda que corresponda a cada sesión y dirigirla. c.- Representar al Club, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, ante las autoridades Administrativas, judiciales y cualquiera persona natural o jurídica. d.- Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e.- Firmar con el Secretario, los acuerdos, resoluciones, credenciales, constancias, diplomas y cualquier otro documento relacionado con las actividades del Club. f.- Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, firmando las convocatorias, junto con el Secretario. g.- Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los directivos, y revisar la documentación

en general de la tesorería. h.- Dar posesión a los miembros directivos y a las Comisiones Especiales del Club. i.- Autorizar la expedición de Títulos Valores, juntamente con el Tesorero cuando sea necesario. j.- Autorizar con su firma los libros de la secretaría, tesorería, registro de los miembros, libros auxiliares y cualquiera otro que fuere necesario. k.- Resolver y ejecutar, con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos, así como los acuerdos emanados de la Asamblea, en la forma que ésta disponga y en el menor tiempo posible. l.- Obrar con la debida diligencia y prudencia en los asuntos de urgencia e importancia, cuando amerite tomar decisiones rápidas en favor de los intereses del Club, informando en su oportunidad a los demás miembros de la Junta Directiva. m.- Formular las demandas, peticiones y reclamaciones que el Club acuerde, siendo auxiliado por el resto de la Junta Directiva. n.- En su oportunidad, dar cuentas al miembro del Club que lo sustituya en el cargo de todos los asuntos pendientes, y hacer entrega del archivo a su cuidado, previo inventario, firmando el acta de entrega correspondiente. o.- Al finalizar su período, deberá rendir ante la Asamblea General, un informe de todas las actividades realizadas para el Club. p.- Adoptar todas las medidas orientadas al logro de los objetivos del Club, y a la debida protección de los intereses de sus miembros. q.- Cualquiera otra que le confieran los presentes Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 35.- Son Atribuciones de la Secretaría: a.- Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. b.- Redactar y autorizar con su firma, las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, así como los acuerdos, resoluciones, comunicaciones, certificaciones y constancias emitidas. c.- Inscribir a los miembros del Club y extender las credenciales correspondientes, firmando con el Presidente. d.- Ordenar, clasificar, custodiar y conservar el archivo del Club. e.- Llevar y custodiar el libro de registro de los miembros, actas y acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva, auxiliares y los demás que fueren necesarios. f.- Cursar las convocatorias ordenadas por el Presidente. g.- Recibir, archivar y contestar la correspondencia del Club. h.- Elaborar junto con el Presidente, la agenda de cada sesión u orden del día. i.- Notificar a quien corresponda las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. j.- Redactar el informe anual de las actividades del Club, el que será presentado en la Asamblea General Ordinaria. k.- Leer e informar de la correspondencia enviada y recibida a la Junta Directiva. l.- Recibir y tramitar las comunicaciones y solicitudes que se dirijan al Club y sus demás órganos. m.- Dar lectura, en cada sesión, del acta de la sesión anterior, para someterla a consideración y aprobación en cada caso. n.- Firmar, junto con el Presidente, las actas ya aprobadas, y toda la documentación que corresponda al cargo que desempeña. o.- Pasar lista de asistencia en todas las sesiones que el Club realice. p.- Recibir y entregar, previo inventario, el archivo en general. q.- Brindar su cooperación a los demás miembros de la Junta Directiva. r.- Cualquier otra que expresamente le confiera la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 36.- Son Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al presidente en su ausencia con las mismas atribuciones que éste.

Artículo 37.- Son Atribuciones del Tesorero: a.- Administrar, bajo su responsabilidad, el patrimonio del Club, de acuerdo con las normas presupuestarias. b.- Verificar que los libros de contabilidad

sean autorizados y llevados al día y con nitidez. c.- Rendir la cuantía de la caución que le fije la Asamblea General, si fuere necesario. d.- Presentar a la Junta Directiva un estado de cuentas, y a la Asamblea General un estado financiero, al final de cada año. e.- Depositar los fondos a nombre del Club en una institución bancaria del país, de solidez reconocida, ya sea en valores, en efectivo, o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva. f.- Extender recibo por cada ingreso económico que reciba el Club, debidamente firmado y sellado. g.- Velar porque los estados financieros y control presupuestario, sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General. h.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. i.- Firmar, con el Presidente de la Junta Directiva los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas del Club. j.- Llevar los libros de contribución de los miembros del Club y cobrar mensualmente las mismas. k.- Conservar en su poder toda la documentación legal y documentos generales del Club, además, Club, además de comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio, recibos y otros de interés del Club. l.- Abrir, juntamente con el Presidente, las cuentas bancarias del Club. m.- Entregar en su oportunidad al directivo que lo sustituya, toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña, previo inventario, firmado el acta de entrega correspondiente. n.- Sujetarse, para el manejo de los fondos, al presupuesto general de gastos del Club, aprobado por la Asamblea General. o.- Desempeñar cualquier actividad relacionada con la naturaleza de su cargo y velar porque el club sea administrado de acuerdo con las normas dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 38.- Son Atribuciones del Macerd: a.- Servir de moderador en todas las Asambleas y sesiones de Junta Directiva que al efecto se celebren. b.- Coordinar y ser responsable de la logística de todos los eventos que celebre y participe el Club. c.- Asumir cualquier otra atribución inherente a su cargo.

DE LOS COMITÉS.

Artículo 39.- El Club Rotario Santa Rosa de Copán, estará conformado además por los siguientes comités: a.- Comité de la Fundación Rotaria. b.- Comité de Proyectos. c.- Comité de Relaciones Públicas. d.- Comité Administración del Club. e.- Comité de Cuadro Social. Los Comités tendrán las atribuciones y responsabilidades que determine la Asamblea General, la Junta Directiva y las Disposiciones de Rotary International.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 40.- Constituye el patrimonio del Club Rotario Santa Rosa de Copán: a.- Los bienes muebles e inmuebles que en lo sucesivo adquiera el Club por cualquier título legal. b.- Las herencias, legados y donaciones aceptados por el Club. c.- Todo otro valor que perciba bajo cualquier concepto legal.

Artículo 41.- El patrimonio de Club estará bajo la responsabilidad directa de la Junta Directiva.

Artículo 42.- El patrimonio del Club, se destinarán exclusivamente a la realización de los fines del Club, sus miembros no podrán obtener ni derivar ningún beneficio económico del Club

por ningún motivo. Tampoco podrán desempeñar cargos lucrativos ni remunerados dentro del Club.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB.

ARTÍCULO 43.- El Club Rotario Santa Rosa de Copán, sólo podrá ser disuelto por las circunstancias siguientes: a.- Por imposibilidad absoluta de realizar los fines y objetivos esenciales que motivarán su constitución. b.- Por encontrarse en estado de insolvencia económicas. c.- Por dejar de perseguir los fines para los que fue creada. d.- Por Sentencia Judicial. e.- Por cualquier otra causa calificada que la ley establezca.

Artículo 44.- La disolución del Club sólo podrá ser acordada mediante la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria reunida conforme lo establecen los presentes Estatutos.

Artículo 45.- En caso de acordar su liquidación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora que hará las gestiones al efecto.

Artículo 46.- El Club sólo conservará su existencia para los efectos de liquidación, y en los documentos que emita deberá expresar que está en liquidación y el destino de sus bienes será determinado por la Asamblea General, siendo entendido que no podrá distribuirse para beneficio de los miembros y en ningún caso formar parte de patrimonios privados.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Club, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 48.- Todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se regulará conforme a lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes nacionales.

Artículo 49.- El Club se compromete a cumplir fielmente la Constitución y las leyes, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 50.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, podrá resolverlo la Asamblea General, siempre que ajusten sus resoluciones a los fines y objetivos que persigue el Club y no se opongan a las leyes vigentes en el país.

SEGUNDO: La Organización Civil denominada "CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según el caso, a través de los órganos Estatales consituídos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Organización Civil denominada "CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN", se inscribirá en la

Secretaría de Estado, en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Organización Civil denominada "**CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN**", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando caunto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de Organización Civil denominada "**CLUB ROTARIO SANTA ROSA DE COPÁN**", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil once, se presentó a este despacho la señora **MARÍA ELENA MURILLO RODRÍGUEZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, de una propiedad ubicada en el caserío El Carbonal, aldea El Carbonal, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide aproximadamente once (11) manzanas de extensión superficial, apto para agricultura, teniendo como colindancias las siguientes: Al **NORTE**, José Isidoro Murillo Rodríguez; al **SUR**; José Rubén Henríquez Rubí; al **ESTE**, aldea El Carbonal, José de la Cruz Murillo Rodríguez y calle de por medio con Lidia de la Luz Rodríguez Carrasco; y, al **OESTE**, José Rubén Henríquez Rubí.- Que está acostado porque se encontraba sin cerco, sin ninguna clase de mejora es decir se encontraba en completo abandono.- Inmueble que lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, desde hace treinta y cinco años.- Se ofrece información testifical de **LUIS ARMANDO ZELAYA MONCADA, ELIBERTO DE JESÚS ÁVILA MURILLO Y JOSÉ ISIDORO MURILLO.**

Juticalpa, 11 de mayo del año 2011.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

9 J., 9 J. y 9 A. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado la señora **NANCY ANN RODIGHIERO**, mayor de edad, soltera, maestra, ciudadana Americana y con domicilio en el Estado de Illinois y en tránsito por esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **GABRIELA MARIA MIGUELES FLORES**, la cual ha sido declarada en **ABANDONO**, se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 5 de agosto del dos mil once

LIC. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 A. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1912-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de octubre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 07102010-2164, por el Abogado **JORGE LUIS DUBÓN PORTILLO**, en su carácter de Apoderado Legal del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, con domicilio en la Escuela, de Español Ixbalanque, barrio El Centro, de la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1801-2011 de fecha 24 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 Contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, con domicilio en la Escuela de Español Ixbalanque, barrio El Centro, de la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- EL CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS, se constituye como una Asociación civil, organizada como entidad de solidaridad social y beneficio comunitario, de carácter voluntario, sin fines de lucro, sin distinción de raza, credo, religión, clases sociales, totalmente apolítica, en beneficio y el desarrollo de la sociedad hondureña.

Artículo 2.- La duración del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, es indefinida, y se regirá por la Constitución de la República y demás leyes, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones internas que se emitan.

Artículo 3.- El domicilio del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, será la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán, específicamente en la Escuela de Español Ixbalanque, barrio El Centro; y su radio de acción comprenderá el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas y/o representaciones en cualquier municipio de la República de Honduras, cuando sea conveniente a los intereses que motivaron su creación.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los fines y objetivos del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, serán: Estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y en particular, estimular y fomentar: Primero: El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir. Segundo: La observancia en las elevadas normas de ética y la buena fe como norma en los negocios y en las profesiones; el aprecio de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicio de la sociedad. Tercero: La aplicación del ideal de servicio por todos los rotarios a su vida privada, profesional y pública. Cuarto: La inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Son miembros del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, los fundadores a la fecha de constitución de la presente Asociación; y los que se afilien posteriormente a la fecha del otorgamiento de la personalidad jurídica, según los procedimientos establecidos en los estatutos y reglamentos.

Artículo 6.- Los miembros de la ASOCIACIÓN, se clasifican en: a.- Miembros Fundadores: Que son los que suscribieron el

Acta de Constitución del Club Rotario, quienes tendrán voz y voto en las Asambleas. b.- Los Miembros Afiliados: Que son las personas naturales admitidas posteriormente en el Club Rotario, de conformidad a los presentes estatutos con derechos a voz y voto. c.- Los Miembros Honorarios: Que son las personas naturales que hayan prestado servicios extraordinarios al Club o la Comunidad, quienes serán nominadas y propuestas a la Junta Directiva y a la Asamblea General por cualquier miembro del Club Rotario. Los miembros honorarios no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7.- Son Obligaciones de los miembros fundadores y activos del Club Rotario Copán Ruinas, las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva del Club Rotario de Copán Ruinas. b.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c.- Aceptar y desempeñar con diligencia, los cargos y delegaciones para los cuales fueron electos o designados. d.- Guardar la debida lealtad al Club y a sus principios constitutivos. e.- Procurar el enaltecimiento del Club. f.- Realizar contribuciones económicas para la buena marcha del club, precisamente aprobadas en Asamblea General. g.- Observar una conducta acorde con los valores y principios que inspiran al Club. h.- Procurar que en todas las actuaciones y relaciones prevalezca la solidaridad y la confraternidad. i.- Trabajar para el cumplimiento de los fines y objetivos del Club. j.- Denunciar las irregularidades que se detecten en el desarrollo de las actividades del Club. k.- Aquel miembro del Club que, habiendo sido convocado a la Asamblea General no hubiere asistido, deberá acatar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que se hubieren adoptado. l.- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que se traten en la Asamblea General y en las sesiones de la Junta Directiva, en virtud de que su divulgación puede afectar los intereses del Club. m.- Aquél a quien se le hubiere encomendado asuntos de interés, deberá guardar la mayor discreción posible en su cometido. n.- Informar con anticipación a la Junta Directiva, sobre las posibles dificultades que en su calidad de miembro tenga, a efecto de que se tomen las medidas que el caso amerite.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Club Rotario Copán Ruinas; a.- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria. b.- Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva, comisiones especiales y cargos administrativos. c.- Presentar planes, programas y proyectos a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, para su respectivo estudio y gestión ante instancias de cooperación nacional e internacional. d.- Presentar ante la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del Club. e.- Ser informado de todas las actividades que realice el Club. f.- Renunciar a su cargo de la Junta Directiva, Comisión Especial o cargo administrativo que esté desempeñando. g.- Presentar mociones y peticiones ante la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Especiales, sobre temas y asuntos de interés general para el Club. h.- Renunciar a pertenecer al Club.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Conforman los Órganos de Gobierno del Club Rotario Copán Ruinas. Los Siguietes: a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva. c.- Los Comités.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Asamblea General, legalmente convocada y reunida, es la voluntad suprema del Club. La totalidad de sus miembros, constituye la voluntad expresa y colectiva de la misma.

Artículo 11.- La Asamblea General de miembro puede reunirse en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse una vez al año, en el mes de enero de cada año, Habrá quórum cuando a ella asistan, en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno de los miembros del Club con derecho a voz y voto. La convocatoria será escrita, librada por la Secretaría de la Junta Directiva, previamente autorizada por la Presidencia de la misma, con quince días de antelación por lo menos, indicando en ella el día, hora y lugar de la Asamblea. En segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá una hora después de la primera convocatoria, con los miembros que asistan. Cuando en los puntos a ser considerados se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Discutir y aprobar los reglamentos. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. c.- Conocer el informe anual de la Junta Directiva, para su aprobación o no aprobación. d.- Fijar el monto de las inversiones que podrá realizar la Junta Directiva sin que necesite autorización previa de la Asamblea. e.- Suscribir en propiedad al miembro Directivo que llegare a faltar; y remover, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva, en los casos previstos por los estatutos y su reglamento. f.- Discutir y Aprobar el plan de trabajo, plan operativo anual. g.- Discutir y Aprobar el presupuesto anual del Club, tomando como base el proyecto presentado por la Junta Directiva. h.- Establecer las contribuciones, Ordinarias y Extraordinarias, que deberán aportar los miembros, conforme a su capacidad económica. i.- Admitir y ratificar a los nuevos miembros del Club. j.- Recibir y sacionar el Informe General presentado por las diferentes Comisiones o Comités Especiales nombrados por la Asamblea General o la Junta Directiva del Club. k.- Todas las demás que determinen los presentes estatutos o reglamentos del Club.

Artículo 14.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará con la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros del Club con derecho a voz y voto, tantas veces como las circunstancias lo exijan, mediante convocatoria escrita librada por la Secretaría de la Junta Directiva, previamente autorizada por la Presidencia de la misma, con quince días de antelación por lo menos, indicando en ella, el día, hora y lugar de celebración. Cuando en los puntos a ser considerados se incluyan documentos para su discusión, deberá adjuntarse copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- modificar o reformar los presentes estatutos. b.- Decidir la disolución o liquidación del Club. c.- Decidir la alianza del Club con otras organizaciones. d.- Decidir sobre la fusión con otra u otras organizaciones, y resolver si el Club debe afiliarse o no a una federación, confederación o retirarse de ella. e.- Conocer cualquier otro asunto lícito no previsto.

Artículo 16.- La Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva del Club; a falta del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente; en caso de ausencia de cualquiera de los dos directivos anteriormente mencionados, actuará como tal cualquier miembro de la Junta Directiva que, de común acuerdo entre los mismos, se designe.

Artículo 17.- Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General Ordinaria se resolverán por mayoría de votos de los miembros del Club asistentes y sesión Extraordinaria con el voto concurrente de las 2/3 partes de sus miembros presentes. El voto podrá ser directo y secreto o simplemente levantando la mano en señal de aprobación, según lo decida la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 18.- El escrutinio de las elecciones y de los votos de las resoluciones será realizado por el Secretario del Club, quien actuará si se amerite en unión de dos miembros de la Asamblea, designados por ésta. Los acuerdos tomados por la Asamblea General serán consignados en el acta respectiva la que será firmada por el Presidente y la Secretaría del Club una vez aprobada y finalizada la sesión. En ausencia del Secretario hará las veces del mismo, quien decida la Asamblea. Las actas de las sesiones se anotarán en un libro que para tal efecto se lleve, siendo responsabilidad de la Secretaría su custodia y actualización.

Artículo 19.- Cuando en la Asamblea General Extraordinaria exista negativa para presidirla por parte del miembro correspondiente, o ausencia de los miembros de la Junta Directiva del Club; presidirá la Asamblea un Directorio conformado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, electos por la propia Asamblea.

Artículo 20.- Toda Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada con quince días de antelación, por escrito y mediante: a.- Entrega formal de la convocatoria al miembro del Club. b.- Listado que el Secretario pasará a cada miembro del Club, para su firma de notificación y conformidad. c.- Por correo, mediante carta certificada; y, d.- Circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva. e.- Por cualquier medio electrónico. Contendrá además: La fecha, hora lugar y la agenda del día. Cuando la agenda considere la discusión de documentos, se adjuntará copia de los mismos a la convocatoria.

Artículo 21.- Cuando se trate de la elección de los miembros de la Junta Directiva del Club, queda terminantemente prohibido utilizar el sistema de planillas o fórmulas. La nominación y elección de las candidatas deberá realizarse en forma separada; iniciando con la presidencia y continuando en el orden jerárquico correspondiente. No se podrá practicar la elección de un miembro, mientras no se haya elegido el miembro inmediato anterior, de acuerdo con la jerarquía correspondiente. En caso de empate se repetirá la elección, y de persistir el resultado se determinará por sorteo. Igual procedimiento se utilizará en toda votación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno del Club. Será responsable para con el Club y ante terceros, en los mismos términos en que

lo son los mandatarios, conforme a lo establecido en el Código Civil. No incurrirá en dicha responsabilidad el miembro que salve su voto, haciéndose constar así en el libro de actas.

Artículo 23.- La Junta Directiva de la Asociación; estará formada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Macero.

Artículo 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: a.- Ser miembro del Club y hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, de conformidad con la ley. b.- Estar al día en sus obligaciones para con el Club. c.- Estar presente en la Asamblea General el día de la elección de la Junta Directiva. d.- Ser de reconocida solvencia moral. e.- Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos una semana después de verificada su elección, y desempeñarán sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por un sólo periodo más.

Artículo 26.- Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem, sin embargo, podrán asignarse dietas, viáticos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Artículo 27.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al mes. Y de manera extraordinaria lo hará cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la misma.

Artículo 28.- La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos tres (3) de sus miembros. Y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 29.- En caso de ausencia del Presidente actuará, en su defecto, el Vicepresidente; y, al no asistir éste, actuará quien decidan los presentes.

Artículo 30.- Son Atribuciones de la Junta Directiva del Club Rotario de Copán Ruinas: a.- Ejercer la representación del Club, b.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. c.- Dirigir y supervisar la marcha administrativa, financiera y económica, a fin de tomar las medidas necesarias para salvaguardar los intereses del Club. d.- Nombrar asesores y personal técnico operativo temporal, sin distinción de sexo. e.- Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos del Club, ordenados por la ley, los estatutos y el reglamento. f.- Llevar los libros de Actas, para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g.- Adquirir o verificar la adquisición de bienes, celebrar contratos, empréstitos y constituir garantías. h.- Decidir sobre las solicitudes de ingreso o retiro de miembros del Club y ponerlos en conocimiento de la Asamblea. i.- Decidir sobre las acciones judiciales a entablar u oponer las defensas o excepciones en caso de ser demandado el Club. j.- Fijar el monto y clases de fianza de las personas que manejen fondos o bienes del Club. k.- Elaborar y aprobar manuales y reglamentos para la buena administración del Club. l.- Establecer los estímulos e incentivos convenientes para el personal voluntario y contratado. m.- Recomendar a la

Asamblea General las opciones que, a su juicio, sean las mejores para el manejo de programas, proyectos y servicios. n.- Dictar, de acuerdo con los estatutos el Reglamento Interno del Club. o.- Emitir, aprobar, reformar y derogar los reglamentos, disposiciones, acuerdos e instructivos del Club, mandados por la Asamblea General. p.- Convocar a Asamblea General. q.- Presentar a la Asamblea General un informe anual de sus labores. r.- Preparar los informes, planes de trabajo y el presupuesto, para su aprobación por parte de la Asamblea General. s.- Conocer y resolver sobre asuntos que sean de interés para el Club. t.- Otras acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Club.

Artículo 31.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva serán aprobadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente aplicará el voto de calidad.

Artículo 32.- El Presidente de la Junta directiva tendrá la representación legal de la Asociación; y, para que pueda gozar de facultades amplias y suficientes para el desempeño de su función, la Asamblea General podrá otorgarle poder especial o general de administración, mediante escritura pública.

Artículo 33.- En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva, será sustituido en la misma forma por lo que falte del periodo. Cuando las ausencia sean de dos o más miembros, deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria para hacer efectiva la elección sustitutiva, y así llenare las vacantes hasta completar el período para el cual fueron electos.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Presidir y convocar las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Club. b.- Formular, con el Secretario, la agenda que corresponda a cada sesión, y dirigirla. c.- Representar al Club, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos, ante las autoridades administrativas, judiciales y cualquier persona, natural o jurídica. d.- Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e.- Firmar, con el Secretario, los acuerdos, resoluciones, credenciales, constancias, diplomas y cualquier otro documento relacionado con las actividades del Club. f.- Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias, firmando las convocatorias, junto con el Secretario. g.- Autorizar con su firma la documentación expendida por el resto de los directivos, y revisar la documentación en general de la tesorería. h.- Dar posesión a los miembros directivos y a las Comisiones Especiales del Club. i.- Autorizar la expedición de títulos valores, juntamente con el Tesorero, cuando sea necesario. j.- Autorizar con su firma los libros de la secretaría, tesorería, registro de los miembros, libros auxiliares y cualquiera otro que fuere necesario. k.- Resolver y ejecutar, con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes estatutos, así como los acuerdos emanados de la Asamblea, en la forma que ésta disponga y en el menor tiempo posible. l.- Obrar con la debida diligencia y prudencia en los asuntos de urgencia e importancia, cuando amerite tomar decisiones rápidas en favor de los intereses del Club, informando en su oportunidad a los demás miembros de la Junta Directiva. m.- Formular las

demandas, peticiones y reclamaciones que el Club acuerde, siendo auxiliado por el resto de la Junta Directiva. n.- En su oportunidad, dar cuentas al miembro del Club que lo sustituya en el cargo, de todos los asuntos pendientes, y hacer entrega del archivo a su cuidado, previo inventario, firmando el acta de entrega correspondiente. o.- Al finalizar su período, deberá rendir ante la Asamblea General, un informe de todas las actividades realizadas para el Club. p.- adoptar todas las medidas orientadas al logro de los objetivos del Club, y a la debida protección de los intereses de sus miembros. q.- Cualquier otra que le confieran los presentes estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 35.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal. b.- Asistir en las tareas que le han asignado.

Artículo 36.- Son atribuciones de la Secretaría: a.- Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, anotando las resoluciones que se tomen. b.- redactar y autorizar con su firma, las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, así como los acuerdos, resoluciones, comunicaciones, certificaciones y constancias emitidas. c.- Inscribir a los miembros del Club y extender las credenciales correspondientes, firmando con el Presidente. d.- Ordenar, clasificar, custodiar y conservar el archivo del Club. e.- Llevar y custodiar el libro de registro de los miembros, actas y acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva, auxiliares y los demás que fueren necesarios. f.- Cursar las convocatorias ordenadas por el Presidente. g.- Recibir, archivar y contestar la correspondencia del Club. h.- Elaborar, junto con el Presidente, la agenda de cada sesión u orden del día. i.- Notificar a quien corresponda las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. j.- Redactar el informe anual de las actividades del Club, el que será presentado en la Asamblea General Ordinaria. k.- Leer e informar de la correspondencia enviada y recibida a la Junta Directiva. l.- Recibir y tramitar las comunicaciones y solicitudes que se dirijan al Club y a sus demás órganos. m.- Dar lectura, en cada sesión, del acta de la sesión anterior, para someterla a consideración y aprobación en cada caso. n.- Firmar, junto con el Presidente, las actas ya aprobadas, y toda la documentación que corresponda al cargo que desempeña. o.- Pasar lista de asistencia en todas las sesiones que el Club realice. p.- Recibir y entregar, previo inventario, el archivo en general. q.- Brindar su cooperación a los demás miembros de la Junta Directiva. r.- Cualquier otra que expresamente le confiera la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Administrar, bajo su responsabilidad, el patrimonio del Club, de acuerdo con las normas presupuestarias. b.- Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados y llevados al día y con nitidez. c.- Rendir la cuantía de la caución que le fije la Asamblea General, si fuere necesario. d.- Presentar a la Junta Directiva un estado de cuentas, y a la Asamblea General un estado financiero, al final de cada año. e.- Depositar los fondos a nombre del Club en una institución bancaria del país, de solidez reconocida, ya sea en valores, en efectivo, o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva, registrando su firma de forma mancomunada con la del Presidente. f.- Extender recibo por cada ingreso económico que reciba el Club, debidamente firmado y sellado. g.- Velar porque los estados financieros y control

presupuestario, sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General. h.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. i.- Firmar con el Presidente de la Junta Directiva los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas del Club. j.- Llevar los libros de contribución de los miembros del Club y cobrar mensualmente las mismas. k.- Conservar en su poder toda la documentación legal y documentos generales del Club, además de comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio, recibos y otros de interés del Club. l.- Abrir, juntamente con el Presidente, las cuentas bancarias del Club. m. Entregar en su oportunidad al directivo que lo sustituya, toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña, previo inventario, firmado el acta de entrega correspondiente. n.- Sujetarse, para el manejo de los fondos, al presupuesto general de gastos del Club, aprobado por la Asamblea General. o.- Desempeñar cualquier actividad relacionada con la naturaleza de su cargo, y velar porque el club sea administrado de acuerdo con las normas dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 38.- Son Atribuciones del Macero: a.- Servir de moderador en todas las Asambleas y Sesiones de Junta Directiva que al efecto se celebren. b.- Coordinar y ser responsable de la Logística de todos los eventos que celebre y participe el Club. c.- Asumir cualquier otra atribución inherente a su cargo.

DE LOS COMITÉS

Artículo 39.- El Club Rotario Copán Ruinas, estará conformado además por los siguientes comités: a.- Comité de la Fundación Rotaria. b.- Comité de Proyectos. c.- Comité de relaciones Públicas. d.- Comité Administración del Club. e.- Comité de Cuadro Social Los Comités tendrán las atribuciones y responsabilidades que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y las Disposiciones de Rotary International.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 40.- Constituye el patrimonio del Club Rotario de Copán Ruinas: a.- Los bienes muebles e inmuebles que en lo sucesivo adquiera el Club a título legal y de lícita procedencia. b.- Las herencias, legados y donaciones aceptados por la Fundación. c.- Todo otro valor que perciba bajo concepto legal.

Artículo 41.- El patrimonio del Club estará bajo la responsabilidad directa de la Junta Directiva.

Artículo 42.- El patrimonio del Club, se destinarán exclusivamente a la realización de los fines del Club, sus miembros no podrán obtener ni derivar ningún beneficio económico del Club por ningún motivo. Tampoco podrán desempeñar cargos lucrativos ni remunerados dentro del Club.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Artículo 43.- El Club Rotario Copán Ruinas, sólo podrá ser disuelto por las circunstancias siguientes: a.- Por imposibilidad absoluta de realizar los fines y objetivos esenciales que motivaran su constitución. b.- Por encontrarse en estado de insolvencia

económica. c.- Por dejar de perseguir los fines para los que fue creada. d.- Por Sentencia Judicial, o resoluciones del Poder Ejecutivo. e.- Por cualquier otra causa calificada que la ley establezca.

Artículo 44.- La disolución del Club sólo podrá ser acordada mediante la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria reunida conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 45.- En caso de acordar su liquidación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora que hará las gestiones al efecto, como son la realización de inventarios e informes y conclusiones de las deudas contraídas por terceros en caso de existir remanente en sus bienes, serán traspasados a título gratuito a otra Asociación con fines similares o de beneficencia, que señale la Asamblea General.

Artículo 46.- La Asociación sólo conservará su existencia para los efectos de liquidación, y en los documentos que emita deberá expresar que está en liquidación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Club, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, sometiéndose al mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 48.- Todo lo no contemplado en los presentes estatutos se regulará conforme a lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes nacionales.

Artículo 49.- El Club se compromete a cumplir fielmente la Constitución y las leyes, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 50.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos, podrá resolverlo la Asamblea General, siempre que ajusten sus resoluciones a los fines y objetivos que persigue el Club y no se opongan a las leyes vigentes en el país.

SEGUNDO: EL CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **CLUB ROTARIO DE COPÁN RUINAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2011.

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL GRACIAS, LEMPIRA

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira.- Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha siete de octubre del año dos mil diez, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **ÓSCAR VÁSQUEZ SALINAS**, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Guanijiquil, jurisdicción del municipio de Cololaca, departamento de Lempira, terreno que consta de **CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (4.00 Mz.)**, cercado con alambre de púas y postes de madera, con los límites y colindancias siguientes: Al **NORTE**, colinda con propiedad de Clementina Rivera; al **SUR**, colinda con propiedad de Clementina Cuéllar Melgar; al **ESTE**, colinda con río Las Joyas; y, al **OESTE**, con propiedad de Clementina Cuéllar Melgar.- Siendo este terreno de naturaleza ejidal.- Terreno cuya posesión se ha sucedido por más de cincuenta años, en forma quieta, pacífica, tranquila e interrumpidamente, sin haber otro u otros poseedores proindivisos.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, ofrezco la información testifical de los señores: **ROGELIO PERAZA MELGAR E HILARIO HERNÁNDEZ**, mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos de Cololaca, departamento de Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder al **ABOGADO ROBINSON MARTÍNEZ BETTANCORD**, mayor de edad, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 12867.

Gracias, Lempira, 1 de junio del 2011.

TERESA FLORES ORELLANA
SECRETARIA

10 J., 9 J. y 9 A. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 15351-11
2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXPRESS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mochilas, bolsas vacías para cosméticos, estuches vacíos para cosméticos, bolsas de lona, riñoneras, bolsas para el gimnasio, bolsos, monederos, bolsas vacías para artículos de tocador, bolsas con asas, maletas de viaje y billeteras.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

EXPRESS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 15350-11
2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware.
4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EXPRESS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Joyas y relojes.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

EXPRESS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12723-11
2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2 Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 14025 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-mayo-2011.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12721-11
2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

6.2 Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 14024 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-mayo-2011.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16448-11
2/ Fecha de presentación: 18-05-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: V & S Vin & Sprit Aktiebolag. Organizada bajo las leyes de SUECIA
4.1/ Domicilio: SE-117 97, Estocolmo, SUECIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABSOLUT Country of Sweden VODKA Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Comunidad Europea No. 009814906 presentada el 16 de marzo del 2011. No se reclama exclusividad sobre la palabra "VODKA" ni sobre el texto solamente sobre la distintiva disposición del mismo como se muestra.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2011

12/ Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. No se reivindica la frase "VODKA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 13144-11
2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lodestar Ansalt. Organizada bajo las leyes del Principado de Liechtenstein
4.1/ Domicilio: Lova-Center PO Box 1150 FL-9490 Vaduz Liechtenstein
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud del Principado de Liechtenstein con No. 10-757 presentada el 11 de octubre del 2010.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas, vinos con contenido alcohólico; bebidas espirituosas y licores, refrescos con alcohol, ron, bebidas a base de ron, cócteles con contenido alcohólico.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-020176
- [2] Fecha de presentación: 17-06-2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOLINO HARINERO SULA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATIVA Y DISEÑO

Nativa

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: La titular solicitante es propietaria del Registro 77764, tomo 90, folio 63.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-008458
- [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Edificio No.2, ubicado en Las Torres, Parque Industrial, situado en la intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITI

VITI

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Leche condensada, leche evaporada, leche en polvo y leche UHT.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: Con restricción de productos, atendiendo a lo dispuesto en Auto de fecha 11/05/2011.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015527
- [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO No. 2, ubicado en Las Torres Parque Industrial, situado en la intersección conformada por el Blv. del Este y Blvd. Las Torres, dentro de perímetro S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSINE Y DISEÑO

COSINE'

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-008459
- [2] Fecha de presentación: 07-03-2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CODISA HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Edificio No. 2, ubicado en Las Torres, Parque Industrial, situado en la intersección conformada por el Blvd. del Este y Blvd. Las Torres, S.P.S.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL CARMEN

DEL CARMEN

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Frutas, verduras, legumbres y hortalizas envasadas en salmuera o almíbar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Reina Isabel Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

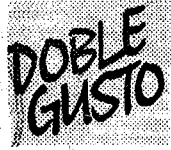
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

1/ No. solicitud: 16562-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOBLE GUSTO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

1/ No. solicitud: 16567-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo, verde y café que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

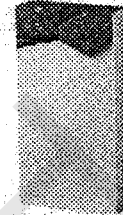
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16564-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo, verde y café que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

[1] Solicitud: 2010-000863
 [2] Fecha de presentación: 08-01-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA)
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORTIMOVIL SELECTA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16566-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO-ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo, verde y café que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; preparaciones a partir de soja incluídas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluídos en esta clase; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16565-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

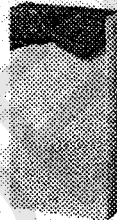
(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color amarillo, verde y café que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 16563-11
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOBLE GUSTO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; preparaciones a partir de soja incluídas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluídos en esta clase; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 7794-11
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pandora A/S

4.1/ Domicilio: Hovedvejen 2 2600 Glostrup

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANDORA



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos en metales preciosos y sus aleaciones; diamantes; brillantes; piedras preciosas; ornamentos en metales preciosos o enchapados (no incluídos en otras clases); trabajos de joyería y joyas; mancuéllas y alfileres de corbatas; relojes de pulsera; relojes; correas para relojes; bisutería enchapada con metales preciosos; estuches y otros envases diseñados especialmente para relojes y joyería.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1145/S/11

[1] Solicitud: 2011-010777

[2] Fecha de presentación: 23/03/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.

[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 60055/2010

5.1/ Fecha: 23/09/2010

5.2/ País de origen: SUIZA

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESTLE HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico, leche formulada, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, alimentos y sustancias alimenticias para uso médico para niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y madres que lactan para uso médico, suplementos nutricios y dietéticos para uso médico, preparaciones de vitaminas, preparaciones a base de minerales, confitería dietética para uso médico.

[9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12978-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: H.J.HEINZ COMPANY, Organizada bajo las leyes de Pennsylvania
 4.1/ Domicilio: 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12979-11

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: H.J.HEINZ COMPANY, Organizada bajo las leyes de Pennsylvania
 4.1/ Domicilio: 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4-05-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12973-11

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUALA INC. Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ACTUALIZAR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUNTEA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color azul, anaranjado, amarillo, verde, blanco y rojo oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 11981-11

2/ Fecha de presentación: 01-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EUROSHOES CENTURY, S.A. Organizada bajo las leyes de PANAMÁ
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y 16, avenida Roosevelt, zona libre de Colón, PANAMÁ

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SACCIO

SACCIO

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camiones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas; damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/04/2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-010783

[2] Fecha de presentación: 23/03/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.

[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 60055/2010

5.1/ Fecha: 23/09/2010

5.2/ País de origen: SUIZA

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESTLE HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de consejo para la salud, para la alimentación y para la nutrición, servicios médicos y puesta a disposición de informaciones en el ámbito médico, consejos dietéticos y en el ámbito de la alimentación en general, planificación y vigilancia de los programas de pérdida de peso, información sobre servicios de consulta y de asesoramiento en el ámbito médico, psicológico y en la modificación de la conducta nutricional y de los ejercicios físicos, búsqueda y desarrollo científico en el ámbito de la alimentación, de la dietética y de la pérdida de peso, clínica de restablecimiento, servicios de cuidados por enfermeros y médicos, sanatorios, casa de reposo, clínica.

[9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

1/ No. solicitud: 12981-11
2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: H.J.HEINZ COMPANY. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania
4.1/ Domicilio: 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4-05-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12980-11
2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: H.J.HEINZ COMPANY. Organizada bajo las leyes de Pennsylvania
4.1/ Domicilio: 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4-05-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12252-11
2/ Fecha de presentación: 05-04-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KICKERS INTERNATIONAL B.V. Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS
4.1/ Domicilio: Claude Debussyaan 24, 1082 MD, Amsterdam, PAÍSES BAJOS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KICKERS

KICKERS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, equipaje, monederos, billeteras, carteras, maletines, bolsos, paraguas, bolsos, bolsos de deporte, mochilas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

1/ No. solicitud: 12736-11

2/ Fecha de presentación: 08-04-2011

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware

4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th. Street, 72716, Bentonville, Arkansas, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR Y LOGO

Por un planeta mejor

6.2 Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro No. 112840 propiedad de WAL-MART STORES, INC.

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícola, forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1 Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

[1] Solicitud: 2010-022031

[2] Fecha de presentación: 21/07/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GEORGIA-PACIFIC CONSUMER PRODUCTS LP

4.1] Domicilio: 133 PEACHTREE STREET NE, ATLANTA, GEORGIA 30303

4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMPACT

COMPACT

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos(pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, particularmente, papel toalla, papel higiénico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-019707
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZAGO SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. SAN CARLOS, CENTRO COMERCIAL PAME VIC, 2 PISO, L # 7, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZAGO SOLUTIONS



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: Se reivindica los colores gris, rojo vino y anaranjado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 16620-11
 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMER, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 40, PASEO COLÓN, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TONOS

TONOS

- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

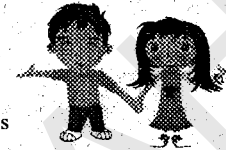
- [11] Fecha de emisión: 27-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J., y 9 A. 2011

- 1/ No. solicitud: 22383-11
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA EL PRADO, ATRÁS DE CORPORACIÓN FLORES, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, medicinas



- 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017681
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA ZARAGOZA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA ISLA, SAN JOSÉ DE COLINAS SANTA BÁRBARA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARAGOZA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos de res, cerdo y aves de corral.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO PADILLA RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022419
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXTRODEL FD

DEXTRODEL FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022415
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITATOS4X4 FD

VITATOS4X4 FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022422
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUTAVIGOR FD

GLUTAVIGOR FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022420
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOTRIDEL FD

CLOTRIDEL FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022416
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORTODEL FD

ORTODEL FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022418
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUCODEL FD

FLUCODEL FD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

1/ No. solicitud: 22995-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEXALGEN

DEXALGEN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22997-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GERIZYM

GERIZYM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22999-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIAX

PSOTRIAX

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23001-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISVEN

DISVEN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23007-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOTAZIN

TOTAZIN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23610-11
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CFR HYALSENSE ULTRA

CFR HYALSENSE ULTRA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22989-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEOARADIX

NEOARADIX

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22987-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 9 LUNAS

9 LUNAS

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22985-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIMECLIN

LIMECLIN

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22983-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC AQUA

DISBRONC AQUA

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22979-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NOVOSAL

NOVOSAL

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22973-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALUMBRA

ALUMBRA

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogada LÉSBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23008-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TENGLAR

TENGLAR

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22982-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIAX B

PSOTRIAX B

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22976-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSEOFEM-D

OSEOFEM-D

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22972-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC

DISBRONC

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22975-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: URGE

URGE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22980-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIEN

PSOTRIEN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22971-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC PLUS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

DISBRONC PLUS**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22974-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UPRIS

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

UPRIS**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22981-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIEN B

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

PSOTRIEN B**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22984-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FEXURIX

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

FEXURIX**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22986-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXIBIODOL

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

OXIBIODOL**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22988-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VERDAL

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

VERDAL**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22990-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORALAFI

ORALAFI

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22996-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HEMOFAGIN

HEMOFAGIN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22998-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFADAN

INFADAN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23000-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RADISTON

RADISTON

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23006-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALDIGEST

BALDIGEST

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23004-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIAFASE

DIAFASE

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 9456-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chemo Ibérica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía Carlos III, Nº. 98-7, 08028 BARCELONA, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: 9376252
 5.1/ Fecha: 15/09/2010
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHEMO Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Prioridad de marca comunitaria de fecha 15 de septiembre de 2010, concedida el 28 de febrero de 2011 con registro No. 9376252.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la industria farmacéutica y médica.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

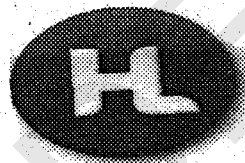
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-11
 12/ Reservas: La denominación es compuesta (denominativa + figurativa) debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYÁ VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19400-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación, servicios de instalación

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDÁ SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19399-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, gestión comercial en montajes industriales y mantenimiento industrial, administración comercial de contratos de llave en mano, gerencias de proyectos, servicios de asistencia de gerencia y administración comercial en la ejecución de obras civiles, dirección de empresas comerciales que tengan relación con la ingeniería en todas sus modalidades.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

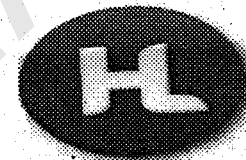
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19401-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de investigación científica y tecnológica principalmente de ingeniería, así como la investigación y diseño relativos a tales servicios, servicios de análisis y de investigación industrial, principalmente relativos a ingeniería así como el desarrollo de software relativo a estas materias.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

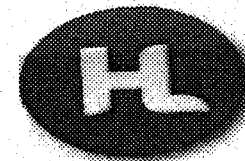
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19398-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Libros, textos, manuales de carácter científico y/o técnico.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIÁS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023085
 [2] Fecha de presentación: 12-07-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FABIO ISRAEL LAGOS VALLE
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, CASA S 20(1801), AVE. INDEPENDENCIA, ENTRE 1RA Y 2DA. CALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOQUE DE QUEDA

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Producción de películas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RONAL ALEXIS MOLINA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: NO SE PROTEGEN LAS FRASES "INSPIRADA EN HECHOS REALES, ¿QUIEN SOBREVIVIRA?"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015635
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROPECUARIA ESLOVAQUIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 13 CALLE 15-25, ZONA 13.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACARENA Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HUMBERTO JOSÉ GONZALES FERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindica los colores negro, mostaza, anaranjado, amarillo, verde, gris, celeste, azul, blanco, café. Tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015636
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROPECUARIA ESLOVAQUIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 13 CALLE 15-25, ZONA 13.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACARENA Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HUMBERTO JOSÉ GONZALES FERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindica los colores negro, mostaza, anaranjado, amarillo, verde, gris, celeste, azul, blanco, café.
 No se protege la palabra "PULPAS NATURALES".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 25014-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación Jardín, S.A. DE C.V. (GARDECOR)
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, avenida República de Argentina, casa-325, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GarDecor

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para tierra y demás.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda Pineda.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

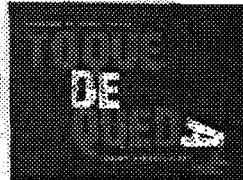
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2011

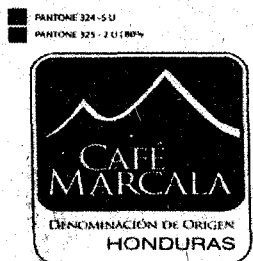
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.



- [1] Solicitud: 2011-002366
 [2] Fecha de presentación: 21/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DENOMINACIÓN DE ORIGEN CAFÉ MARCALA
 [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERENCIA DE CULTURAS, CON SABOR DE ALTURA



Herencia de culturas con sabor de altura

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 CAFÉ.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO BONILLA REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: Esta señal de propaganda se usará con la denominación de origen "CAFE MARCALA".

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019120
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIO ANTONIO CÁLIX ORELLANA
 [4.1] Domicilio: Barrio Mejicapa, ciudad de Gracias, departamento de Lempiras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA LUCIA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, zumos de frutas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No se reivindica la frase "Tan Pura Como Caída del Cielo".

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021193
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDICAL VISIÓN CORPORATION, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Comayagüela, M. D. C. Francisco Morazán
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDIX



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta y reparación de equipo y material médico hospitalario, en las áreas de: Anestesiología, angiología y cirugía vascular, cardiología, dermatología, endoscopia, dental, genética, hematología, patología, medicina física y de rehabilitación, etc.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ARLINTON VELÁSQUEZ JÍMENEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019608
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S. A.
 [4.1] Domicilio: Colonia Los Almendros, calle Sonia, casa # 13, Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGETEL



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comercialización de bienes, servicios de telecomunicación y energía, desarrollo de proyectos tecnológicos relacionados con las telecomunicaciones eléctricas y sistemas computacionales, representación de firmas y marcas extranjeras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ÓSCAR ADÁN CÁLIX ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se protege IGETEL, no así su diseño y color, al igual que la frase: Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas, S. A. Honduras, que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 8943-11
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S. A. DE C.V. Organizada bajo las leyes de México.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIX FERRETERIAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, incluyendo azadón (herramienta de mano) o escardadera, barreta, coa (herramienta de mano) u hoceros, curvadora de tubo manual, engrapadoras (herramientas de mano), escudara (herramientas de mano), formones, hoces (herramienta de mano), marros (herramientas de mano), martillos (herramientas de mano), matraça (herramienta de mano), pericos (llaves, herramientas de mano), tenazas (herramientas de mano), tijeras, tirolera (herramienta de mano), tajadera (herramienta de mano), Abrasivos (instrumentos de mano-), afiladores, afiladores de martillos, muelas para afilar guadañas, piedras de afilar, instrumentos agrícolas accionados manualmente, limas (herramientas de mano), tensores de alambres, alargadores de berbiques para machos de roscar, alicates, aplanadoras, aprietatuercas, arcos de sierra, arietes (herramientas de mano), armas blancas, arrancaclavos (herramientas de mano), arrancadoras (herramientas de mano), berbiques (herramientas), botadores, brocas de media caña, brocas (herramientas de mano), brocas (pares de herramientas de mano), buriles (herramientas de mano), cachas (herramientas de mano), cárceles de carpintero (gatos) o prensas de carpintero, cuchillos de caza, cazos de coladas (herramientas de mano), cuchillas de cepillo de carpintero, hierros de cepillo de carpintero, cepillos de carpintero, cinceles, tensores de cintas metálicas, cinturones portaherramientas, cortamechas, instrumentos para cortar tubos, barras de corte, herramientas de corte, cucharas y cucharones (herramientas de mano), cuchillas (herramientas de mano), cuchillos de picar, chuchillos descarnadores, instrumentos de mano para decantar, destornilladores, diamantes de vidrio (partes de herramientas de mano), espátulas de pintor, espátulas (herramientas de mano), estampadores (troqueles) (herramientas de mano), mandriles de expansión, pistolas accionadas manualmente para extrudir masillas, fresas (herramientas de mano), fundas de navajas y maquinillas de afeitar, gatos manuales, anillas de guadañas, guadañas, piedras para amolar guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, hachetas, hierros (herramientas no eléctricas), infladores (instrumentos de mano), cajas de ingletes, inyectadores (herramientas de mano), atomizadores para insecticidas, layas (herramientas de mano), legras, leznas, llanas, llaves (herramientas de mano), macetas de albañil, machetes (herramientas de mano), machos de roscar, mangos de serrucho, manguitos de escañadores, martillos de remachar (herramientas de mano), martillos de vidrio, palancas, palas (herramientas de mano), picos (herramientas de mano), pies de cabra, pinzas (herramientas de mano, pinzas pequeñas, piones (herramientas de mano), podaderas (tijeras de jardinero), puñales, raederas (herramientas de mano), rascadores (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), recolectores de fruta, recortadoras (herramientas de mano), remachadoras (herramientas de mano), sables, sacaclavos, seguetas, sierra, hojas de sierras, taladradoras de mano, trinquetes (herramientas de mano), troqueles (herramientas de mano), zanjadoras (herramientas de mano), zapas (guadañas pequeñas).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 4965-11
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cummins, Inc. una Corporación existente bajo las leyes del Estado de Indiana
 4.1/ Domicilio: 500 Jackson Street, Columbus, Indiana, U. S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cummins (Logotipo)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática especialmente aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motores para vehículos y sus partes para su uso en vehículos, bombas de aire del vehículo [accesorios], embragues para vehículos terrestres, convertidores (par-) para vehículos terrestres, cadenas de conducción para vehículos terrestres, máquinas motrices para vehículos terrestres, vehículos eléctricos, circuitos hidráulicos para vehículos, motores eléctricos para vehículos terrestres, cadenas de transmisión para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, turbocompresores, compresores de aire y puertas de residuos, todo ello para vehículos terrestres, turbinas para vehículos terrestres, vehículos y sus partes estructurales, todos ellos incluidos en la clase.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

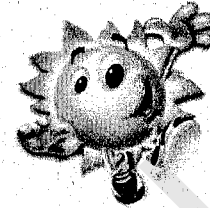
11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 9391-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de Suiza
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, crema heladas, postres helados, yogur helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogur helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 9980-11
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation.(d/ba Como Starbucks Coffe Company) Organizada bajo las leyes de Washington
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah avenue South, Washington 98134, U. S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Singapur No.T11/00009E, de fecha 03, de enero del 2011.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Administración de Empresas, gestión empresarial, franquicias, principalmente, la prestación de asistencia técnica en el establecimiento y/u operación de restaurante, cafés, cafeterías y bares, servicios al por menor en las áreas de café, té, cacao, alimentos envasados y preparados, electrodomésticos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, relojes, relojes de cocina, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón, carteras, billeteras, mochilas, monederos, maletines, mochilas, maletas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluidos los osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de peluche, muñecas y accesorios, adornos de navidad, distribuidores mayoristas, tiendas de venta al por mayor y al por menor servicios de pedido todo en los ámbitos de café, té, cacao, envasados y productos para la alimentación, electrodomésticos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, relojes, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón, carteras, billeteras, mochilas, monederos, maletines, mochilas, maletas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluidos los osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de peluche, muñecas y sus accesorios, adornos de navidad, los servicios de correo y servicios de correo de orden del catálogo, los servicios informáticos en los pedidos en línea, los servicios informáticos en línea de venta, pedidos on-line los servicios y los servicios en línea de tiendas minoristas en todas las áreas de café, té, cacao, envasados y productos para la alimentación, electrodomésticos, aparatos no eléctricos, artículos para el hogar, utensilios de cocina, relojes, relojes, temporizadores de cocina, cronómetros, joyería, libros, grabaciones musicales, alfombrillas de ratón (mousepads), carteras, billeteras, mochilas, monederos, maletines, mochilas, maletas y paraguas, todos hechos de tela, plástico o cuero, llaveros de cuero, ropa, gorras y sombreros, juguetes, incluidos los osos de peluche, juguetes de peluche, juguetes de peluche, muñecas y accesorios, adornos de navidad, informatizado el registro de regalo en línea y servicio de pedidos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 13568-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. Organizada bajo las leyes de New York.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABRIKOKTELES

SABRIKOKTELES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congelados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, golosinas a base de frutas, vegetales, queso, carne, nueces, nueces preparadas, semillas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15686-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Clorox International Company Organizada bajo las leyes de California
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT HOME STYLE

POETT HOME STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, y veterinarios productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 4966-11
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cummins, Inc. una Corporación existente bajo las leyes del Estado de Indiana
 4.1/ Domicilio: 500 Jackson Street, Columbus, Indiana, U. S. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cummins (Logotipo)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos especialmente máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), partes y accesorios para motores, acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestre), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, motores impulsados

por combustión de diesel y gasolina y sus partes, generadores de electricidad y sus partes, filtros de aceite, aceite, gasolina, combustible diesel y filtros de aire para motores, dispositivos contra la contaminación de los motores, los motores y las instalaciones industriales, cargadores turbo y sus partes, filtros de combustible y sus partes estructurales, filtros de aire y aceite y partes estructurales, filtros de aire y aceite para fines mecánicos, hidráulicos filtros de fluidos para efectos mecánicos, filtros de aceite, gasolina, aire y combustible para motores de tierra y marinas vehículos, botes y vivienda para todos los filtros anteriores, instalaciones, aparatos y filtros para la reducción de las emisiones de gases de escape y la reducción de ruido para el uso con los motores, todos ellos incluidos en la clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 13570-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de Suiza
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO

NestléHealthScience

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y clínico, leche formulada, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, alimentos y sustancias alimenticias para uso médico para niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres embarazadas y madres que lactan para uso médico, suplementos nutricios y dietéticos para uso médico, preparaciones de vitaminas, preparaciones a base de minerales, confitería dietética para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

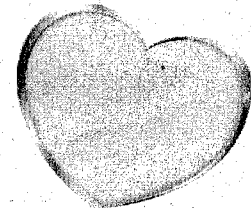
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 8846-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de Suiza
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos, alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan, suplementos dietéticos y nutricionales, preparaciones vitamínicas, suplementos minerales, confitería medicada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15348-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Expres, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Hebillas, broches, cintas para el pelo, diademas para el pelo, pinzas para el cabello, adornos para el cabello, horquillas para el cabello, cintas para el cabello y sujetadores de pelo para colas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15346-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Expres, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Mochilas, bolsas vacías para cosméticos, estuches vacíos para cosméticos, bolsas de lona, ríñoneras, bolsas para el gimnasio, bolsos, monederos, bolsas vacías para artículos de tocador, bolsas con asas, maletas de viaje y billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

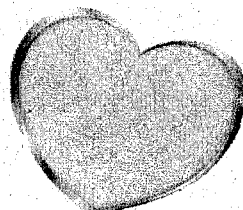
11/ Fecha de emisión: 18-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 8843-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié Des Produits Nestlé, S. A. Organizada bajo las leyes de Suiza
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, edulcorantes natu-

rales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogur helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogur helados, miel y substitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sándwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsa de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15685-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Clorox International Company. Organizada bajo las leyes de California
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT HOME STYLE

POETT HOME STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15687-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Clorox International Company. Organizada bajo las leyes de California
 4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POETT REFRESH

POETT REFRESH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007608
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE
 [4.1] Domicilio: 29, RUE DU FAUBOURG, SAINT-HONORE 75008 PARIS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISIONNAIRE

VISIONNAIRE

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Perfumes, aguas de tocador, geles, sales para el baño y la ducha que no sean para uso médico, jabones de tocador, desodorantes corporales, cosméticos, principalmente, cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos, preparaciones de protección solar (productos cosméticos), preparaciones para el maquillaje.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 12250-11
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY TURBO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, negro, azul, verde, blanco y gris.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, especialmente, programas multimedia en campos de interés general, distribuidos por medio de distintas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión, suministros de información en relación con programas de televisión en curso a través de la red informática mundial, producción de programas de televisión, producción de programas multimedia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 12251-11
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY TURBO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, negro, azul, verde, blanco y gris
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comunicaciones, en particular transmisión de grabaciones sonoras y audiovisuales a través del internet, redes de cable, redes inalámbricas, satelitales o redes interactivas multimedia, servicios de rediodifusión de audio y vídeo través del internet, transmisión de información en el campo audiovisual, transmisiones

televisivas, transmisiones de televisión por cable, transmisiones televisivas vía satélite, servicios de transmisión electrónica de contenidos de entretenimiento multimedia por aparatos o medios móviles, servicios de distribución de archivos multimedia (podcasting), servicios de difusión por la red mundial de computadoras, transmisión de videos por demanda, la provisión de foros en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de ordenadores, proporcionar cuartos para charlar en línea y tableros electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en campos de interés general.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-04-11
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 15352-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPRESS

EXPRESS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, a saber, cinturones, chaquetas, blusas, botas, sostenes, gorras, abrigos, vestidos, guantes, batas, camisetas sin mangas, gorras, bandas para la cabeza, chaquetas, jeans, ropa deportiva, leotardos, ropa interior, guantes, pijamas, pantalones, medias, batas, sandalias, paresos, pañuelos, camisas, zapatos, pantalones cortos, faldas, zapatos, zapatillas, calcetines, medias, trajes, pantalones de chándal, sudaderas, pantalones cortos de chándal, sudaderas, suéteres, trajes de baño, camisetas, corbatas, ropa interior y chalecos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 16364-11
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parrilladas Peruanas, S. A. Organizada bajo las leyes de Perú
 4.1/ Domicilio: Av. Comunidad Industrial No. 240, Urb. La Villa, Chorrillos, Lima, Perú
 4.2/ Organizada bajo las leyes: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OTTO GRILL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores negro, blanco, anaranjado y rojo, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alimentación y de expendio de todo tipo de comidas, tales como bebidas, postres, helados y dulces, preparados para consumo humano, a través de establecimientos fijos o ambulatorios, tanto para consumo en el local como para consumo al paso y/o para llevar, servicios de autoservicio de restaurantes, de heladerías, de cafeterías y bares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

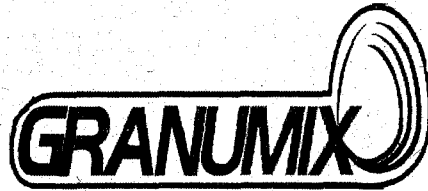
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25-05-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 32424-09
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EURO NUTEC PREMIX, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Marqués No. 32 Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio del Marqués, Estado de Querétaro, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANUMIX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para los animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-06-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-020172
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S. A.
 [4.1] Domicilio: Autopista Norte, calle 59 No. 55-80, Copacabana-Antioquia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos para preparar alimentos, batidoras eléctricas para uso doméstico, máquinas de cocina eléctricas, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, máquinas lavaplatos, máquinas para lavar la ropa, máquinas de planchar, procesadores de alimentos eléctricos, máquinas aspiradoras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-020173
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S. A.
 [4.1] Domicilio: Autopista Norte, calle 59 No. 55-80, Copacabana-Antioquia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Calentadores de agua, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- 1/ Solicitud: 21219-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta VLT 1174, Malta
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE TRES CRUCES

AJE TRES CRUCES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21229-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALENOQUÍMICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARIGAL

CLARIGAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21225-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALENOQUÍMICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCAMPROTECT

OCAM PROTECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21228-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALENOQUÍMICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMA Q

DERMA Q

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21224-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALENOQUÍMICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIOCOLFEN

TIOCOLFEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-012719
 [2] Fecha de presentación: 08/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8TH.STREET, 72716, BENTONVILLE, ARKANSAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR

POR UN PLANETA MEJOR

- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de las cervezas).
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con el Reg. # 113282

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 12729-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park, Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE PLAX MAGIC Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-05-2010.
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 15344-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43230, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Gafas de sol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-05-2011.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 9742-11
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC. Organizada bajo las leyes de Maryland
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNDI

MUNDI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-03-2011.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 13564-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road W., Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HI-TEX

HI-TEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Sal utilizada para la manufactura textil.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-05-2011.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 15896-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN LINE

GOLDEN LINE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Panes, galletas, tostadas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-05-2011.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-016118
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SPECIALIZED

SPECIALIZED

- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, principalmente bicicletas.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 742-11
- 2/ Fecha de presentación: 10-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
- 4.1/ Domicilio: Km. 46.5 carretera Tipitapa - Masaya, Tipitapa, Managua, República de Nicaragua.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Nicaragua
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASTELLANA

LA CASTELLANA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Leche y todos sus derivados (yogur, queso, crema, mantequilla).
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-01-2011.
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 15446-11
- 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
- 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, Piso 8, Col. Tlalpán en La Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, México.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ekt

Ekt

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Comunicaciones.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 5639-11
- 2/ Fecha de presentación: 15-02-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Vicente Eduardo Graniello Pérez
- 4.1/ Domicilio: México, D.F.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Intellego y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 42
- 8/ Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
6/10/S

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 17301-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
- 4.1/ Domicilio: Corner House, 4th Floor, 20 Parliament Street, Hamilton, HM 12, BERMUDA
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: BERMUDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROP COCO

TROP COCO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Jugo de coco, agua de coco y jugo de frutas.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-06-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

- 1/ Solicitud: 15345-11
- 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
- 4.1/ Domicilio: 1Express Drive Columbus, Ohio 43230, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 14
- 8/ Protege y distingue: Joyas y relojes.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-008134
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1007 ORANGE STREET, SUITE 225, WILMINGTON, DELAWARE 19801.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LOVE FURY

LOVE FURY

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Perfumes aguas de tocador, agua de colonia, fragancias en aerosol, jabones, limpiadores para la piel, lociones y cremas para la piel, humectantes, lociones y aceites para el bronceado de la piel; productos cosméticos, especialmente, polvos para la cara y el cuerpo, bases, brillos para uso corporal y facial, carmín, lápiz labial, colorete, sombras para ojos, crema para los ojos, delineadores de ojos, máscara y lápices para las cejas, gel para la ducha, sales de baño, productos para el cuidado del cabello, especialmente, champú y acondicionador; popurri.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-010781
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 60055/2010
 [5.1] Fecha: 23/09/2010
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café, café helado; sucedáneos de café, extractos de sucedáneos de café; preparaciones y bebidas a base de sucedáneos de café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado; preparaciones a base de malta para alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; azúcar; chicles que no sean de uso médico; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan leudadura, pastelería; galletas, pasteles, bizcochos, gólfes, caramelos, postres (comprendidos en esta clase), pudines; helados comestibles, helados de agua, sorbetes, confiterías heladas, pasteles helados, natas heladas, postres helados, yogures helados, polvos y aglutinantes (comprendidos en esta clase), para hacer helados comestibles y/o helados de agua y/o sorbetes y/o confiterías heladas y/o pasteles helados y/o natas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sucedáneos de miel; cereales para el desayuno, muesli, corn flakes, barras de cereales, cereales listos para el consumo; preparaciones de cereales; arroz, pasta, fideos; productos alimenticios a base de arroz, de harina o cereales, también bajo forma de platos preparados; pizzas; bocadillos; preparaciones de pasta y de masa lista para ponerse en el horno; salsas; salsa de soja; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos; especias alimenticias, condimentos, salsas de ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 13574-11
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTLÉ HEALTH SCIENCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, azul y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas a base de café; café helado; sucedáneos de café, extractos de sucedáneos de café preparaciones y bebidas a base de sucedáneos de café, chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas a base de té, té helado; preparaciones a base de malta para alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate, productos de chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos, azúcar, chicles que no sean de uso médico; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, pastelería; galletas, pasteles, bizcochos, gólfes, caramelos,

postres (comprendidos en esta clase), pudines; helados comestibles, helados de agua, sorbetes, confiterías heladas, pasteles helados, natas heladas, postres helados, yogures helados, polvos y aglutinantes (comprendidos en esta clase) para hacer helados comestibles y/o helados de agua y/o sorbetes y/o confiterías heladas y/o pasteles helados y/o natas heladas y/o postres helados y/o yogures helados; miel y sucedáneos de miel; cereales para el desayuno, muesli, corn flakes, barras de cereales, cereales listos para el consumo; preparaciones de cereales; arroz, pasta, fideos; productos alimenticios a base de arroz, de harina o cereales, también bajo forma de platos preparados, pizzas; bocadillos; preparaciones de pasta y de masa lista para ponerse en el horno; salsas, salsa de soja, ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos; especias alimenticias, condimentos, salsas de ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15349-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Express, LLC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 1 Express Drive Columbus, Ohio 43240, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPRESS

EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos de cuidado personal no medicados, especialmente, geles para después de afeitar, lociones para después de afeitar, antitranspirantes uñas artificiales, astringentes para la piel, perlas de baño, aceites de baño, sales de baño, rubor brillos para uso corporal, hidratantes para el cuerpo, aceites para el cuerpo, exfoliantes corporales, geles para el baño, crema para broncear la piel, productos para el baño de burbujas, limpiadores para la piel, cremas para la piel, colonias, desodorantes para uso personal, aceites esenciales para uso personal, preparaciones oxfoliantes para la piel, geles de ojos, lápices para maquillarse los ojos, máscara para ojos, sombras de ojos, máscaras faciales, paños faciales, polvos faciales, exfoliantes faciales, tonificadores faciales, rehidratantes para los pies, bases, rociadores fragantes para el cuerpo, atomizadores fragantes para el cuerpo acondicionadores para cabello, tintes para el cabello, brillos para el cabello, cremas depiladoras, champús, lacas para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, geles y espumas para el peinado, bálsamos, brillos y delineadores labiales, carmines, lociones corporales, maquillaje corporal, maquillaje facial, removedor de maquillaje, máscara, cremas, lociones y aceites para masajes, cremas hidratantes para la piel, esmaltes y quitasmas para las uñas, perfumes, talcos para la piel, piedra pómez para uso personal, sales exfoliantes para la piel, cremas y geles para afeitar, cremas y geles para la ducha, jabones para la piel, protectores solares para la piel, broceadores, loción para el bronceado sin exposición solar, lociones para usar antes y después del bronceado y talcos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 12752-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAP AG Organizada bajo las leyes de ALEMANIA
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16,69190 Walldorf, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP HANA

SAP HANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Creación desarrollo y diseño de programas informáticos y software, en particular para funciones comerciales, incluidas las de las contabilidad y control, producción y administración de materiales, gestión de calidad y mantenimiento, ventas, manejo de personal y administración de proyectos y funciones generales de oficina, incluyendo procesamiento de textos, correo electrónico y archivo; creación, desarrollo y diseño de programas informáticos y software para la computación en memoria, administración de datos en memoria; aplicaciones analíticas y transaccionales en memoria así como aparatos para ello y para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos en memoria, en particular para servir como una base de tiempo real y para visualización en tiempo real, y para la evaluación rápida de datos empresariales. Implementación, mantenimiento, alquiler, externalización y cuidado de programas informáticos y software; actualización y mantenimiento de programas informativos y de software, en particular, programas relacionadas con el desarrollo, creación programación, ejecución, funcionamiento, producción, difusión, distribución, aplicación, uso, explotación, manipulación, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, y la subcontratación; consultoría técnica en relación con la creación, desarrollo, uso y aplicación de programas informáticos y software; investigación en el campo de programas informáticos y software.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 14817-11
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS (Sociedad Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 174, Avenue de France 75013 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAA ZOL
MAA ZOL
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 12725-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR
POR UN PLANETA MEJOR
 6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 15495 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 21034-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEPHA AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Dornacherstrasse 114, CH-4147, Aesch Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRABIT N
TRABIT N
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y sustancias así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud; desinfectantes médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 12727-11
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. Organizada bajo las leyes de Delaware
 4.1/ Domicilio: 702 S.W 8th, Street, 72716, Bentonville, Arkansas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POR UN PLANETA MEJOR
POR UN PLANETA MEJOR
 6.2/ Reivindicaciones: Para ser utilizada con el registro N. 14051 propiedad de: WAL-MART STORES, INC.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 34854-10
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Caribbean Brandis Limited
 4.1/ Domicilio: 20 Micoud Street, Castries, St. Lucia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Santa Lucía
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLDANZA Y DISEÑO
Soldanza
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frituras saborizadas para golosinas elaboradas de frutas y vegetales; frituras saborizadas para golosinas elaboradas de plátano, banano, yuca, ñame, camote y mazapán o una combinación de los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA P.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-12-2010.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 176/10S

8, 25 J. y 9 A. 2011

1/ Solicitud: 15688-11
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Truper Herramientas, S.A. de C.V. Organizada bajo las leyes de México.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, MEXICO
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUPER HERMEX
TRUPER HERMEX
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de ferretería y cerrajería a saber candados, cerraduras metálicas no eléctricas, bisagras metálicas, jaladeras (manijas metálicas) y herrajes metálicos para muebles, no para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 J. y 9 A. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 300-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril de 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

EL	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Winder Joel Lemus Castro	Andrea Carolina Salgado Araujo	Francisco Morazán	Distrito Central
José Alberto Arias Rodas	Claudia Melisa Hernández Gutiérrez	Francisco Morazán	Distrito Central
David Ernesto Figueroa Medina	Grazia del Carmen Espino Torres	Francisco Morazán	Distrito Central
Víctor Manuel Soto Baquedano	María del Carmen Velásque Andino	Francisco Morazán	San Juan de Flores
Lewis Bulnes	Jennyfer Elizabeth Martínez Rodríguez	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Edgardo Martínez Rosales	Gloria María Mendoza Calderón	Francisco Morazán	Distrito Central
Pablo Armando Montoya Núñez	Rickza Waleska Gómez Valladares	Francisco Morazán	Distrito Central
César Orlando Álvarez Saucedo	Claudia Jahaira Gómez Valladares	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Enrique Mencía Espinoza	Marcela Vanessa Montoya Velásquez	Francisco Morazán	Distrito Central
Eduardo Antonio García Ortega	Lisa Anne Perdomo Madisson	Francisco Morazán	Distrito Central
Julio César Martínez Meraz	Ingrid Celenny Zelaya Casco	Francisco Morazán	Distrito Central
Selso Armando Colindres Sánchez	Nora Suyapa Ramos Ponce	Francisco Morazán	Talanga
Fermín Enrique Ortiz Alvarado	Johana Desiree Canales Sánchez	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Enrique Mencía Espinoza	Marcela Vanessa Montoya Velásquez	Francisco Morazán	Distrito Central
César Enoc Molina Ramírez	Evelin Tatiana Caballero Paz	Francisco Morazán	Distrito Central
Miguel Ángel Alemán Rodríguez	Gladys Xiomara Ortega Castro	Francisco Morazán	Distrito Central
Edwin Alberto Alvarado Dimas	Reina Carina Escoto Lee	Cortés	San Pedro Sula
Emilio López Pérez	Griselda Janeth Hércules Morales	Cortés	San Pedro Sula
Denis Rafael Hernández Rosuel	Lessy Victorina Martínez Delcid	Cortés	San Pedro Sula
Edwin Alberto Alvarado Dimas	Reina Carina Escoto Lee	Cortés	San Pedro Sula
Emilio López Pérez	Griselda Janeth Hércules Morales	Cortés	San Pedro Sula
Denis Rafael Hernández Rosuel	Lessy Victorina Martínez Delcid	Cortés	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". Publíquese.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 303-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

EL	Ella	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Juan José Jiménez San Martín	Lisette Angélica Pallais Macías	Francisco Morazán	Distrito Central
Rafael Alfonso Colindres Chávez	Lastenia Elizabeth Sevilla Martínez	Francisco Morazán	Valle de Ángeles
Víctor Manuel Araujo Ortega	Any Carolina Salgado Martínez	Francisco Morazán	Santa Lucía
Alejandro Josué Aguilera Salgado	Marissabel Lizardo Rivera	Francisco Morazán	Distrito Central
Maynor Edgardo Canales Vásquez	María Josefa Hernández Euceda	Francisco Morazán	Distrito Central
José Arnulfo Saucedo Saucedo	Alba Adilia Varela Zúniga	Francisco Morazán	Distrito Central
Miguel Augusto Lardizábal Pérez	Solangel Corpeño Dubón	Francisco Morazán	Distrito Central
Juan Ramón Galo Pérez	Lilian Yaneth Salgado Durón	Francisco Morazán	Distrito Central
César Armando Raudales Castro	Sindy Nohelia Lagos Bustillo	Francisco Morazán	Distrito Central
Josué Isaías Mendoza Amador	Kenia Paola Valladares Romero	Francisco Morazán	Distrito Central
Edgar Marín García Lagos	Mary Blanca Corea Zelaya	Francisco Morazán	Distrito Central
José Luis Velásquez Andino	Rosa Leticia Elvir Medina	Francisco Morazán	Cedros
Julio Alberto Medina Cárcamo	María Nicolasa Hernández Espinal	Francisco Morazán	Distrito Central
Emir Josué Lagos Iglesias	Dulce María Pineda Molina	Francisco Morazán	Distrito Central
Henry Donald Mondragón Murillo	Ramona Bustillo Ramírez	Francisco Morazán	Distrito Central
Alexander Almendares Flores	Karla Patricia Sabillón Vallecillo	Francisco Morazán	Ojojona
Gerardo Madrid Canelo	Damary Walquidia Salgado Varela	Francisco Morazán	Distrito Central
Martín Adolfo Fonseca Matamoros	Melany Gertenia Molinero Salgado	Francisco Morazán	Distrito Central
Francisco Miguel Reyes Mondragón	Tania Conchita Gayo Reyes	Francisco Morazán	San Juan de Flores
José Alberto Martínez Ponce	Norma Daniela Navarrete Cáliz	Francisco Morazán	Distrito Central
Luis Fernando Torres Torres	Delia Socorro Castro Murillo	Olancho	San Fco. de La Paz
Dany Rolando Amador Valladares	Heydi María Nolasco Cerrato	Francisco Morazán	Distrito Central
Eduardo Honorato Hernández Henríquez	María José Soriano Guevara	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Roberto Fuentes López	Rudy Jessenia Maldonado Molina	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Alberto Villanueva Rivas	Fany Mariela Ardón Sandoval	Francisco Morazán	Distrito Central
Erlán José Carbajal Oliva	María Reina Cruz Torres	Francisco Morazán	Distrito Central
Melvin Eberardo Mejía Alvarenga	Catis Yamileth Hernández Espinal	Francisco Morazán	Distrito Central
Abraham Hernández Morales	Miryan Jakelin Pérez Leiva	Francisco Morazán	Distrito Central
Evyy Adán García Núñez	Ana Rosa Estrada Romero	Francisco Morazán	Distrito Central
Salomón Hernández Gáelas	Dinorea Elizabeth Ramírez Bonilla	Francisco Morazán	Distrito Central
Beyran Esaú Amador Betancourt	Erica Priscila Sánchez Argueta	Francisco Morazán	Santa Lucía
Carlos Humberto Duarte Álvarez	Yennifer Karina Ortiz Benítez	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". Publíquese.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL